	FORMATO	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-018
ACEPTACIÓN DE OFERTA		**FECHA: 24/Jul/2019**

Tunja, 29 OCTUBRE 2024

No. PROCESO SMC 057/2024

No. DE CONTRATO 4159

SEÑOR:
ALIRIO ALVARADO AVILA
C.C. 6.752.669 EXPEDIDA EN TUNJA
NIT. 6752669-5
DIRECCIÓN: Calle 28 No. 9 – 26 Oficina 101 Barrio Maldonado
CIUDAD: Tunja

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC-GB-057-2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	29 OCTUBRE 2024	
Tipo de contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios**	
Objeto:	**CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**	
Contratista	**Nombre: ALIRIO ALVARADO AVILA**	
	NIT. 6752669-5	
	Teléfono: 3123608142	Correo electrónico: alirioalvaradoavila@hotmail.com
CDP	**5921 del 23 de septiembre de 2024**	
Proyecto:	N.A.	N.A.
Valor:	**SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($75.313.500,00) M/CTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.	
Forma de Pago:	Un único pago, una vez ejecutado el ciento por ciento (100%) de la entrega de los suministros contratados, mediante acta de recibido a satisfacción de acuerdo con la entrada a almacén, suscripción del acta de recibo final y liquidación, recibido a satisfacción por parte del supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO I: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARÁGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor.	
Plazo:	DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Lugar de Ejecución	El presente contrato se ejecutará en los siguientes municipios: Tunja, Aquitania, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá, Moniquirá y Villa Leyva.	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del departamento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

	FORMATO	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-018
ACEPTACIÓN DE OFERTA		**FECHA: 24/Jul/2019**

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

4- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Dado que a la fecha los avalúos comerciales que están vigentes son de los años 2011 y 2018, es necesario que el contratista realice la estimación comercial a los 25 inmuebles propiedad del Departamento. El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico y la estimación comercial de 15 inmuebles, debido a que estos tienen la particularidad que tienen incongruencias entre las áreas establecidas en la escritura pública y las áreas determinadas en el IGAC.

IMUEBLES QUE REQUIEREN LA ESTIMACION DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO									
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCION DEL INMUEBLE**	**FOLIO DE MATRICULA**	**NUMERO CATASTRAL**	**AREA DEL TERRENO**	**AREA CONSTRUCCIONES**	**AVULO COMERCIAL**	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**
1	INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA "SEDE CENTRAL CICLO SUPERIOR ITA" ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996.	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-59428 074-50847	15-516-00-00-0004-0008-000	1´093.123 m2 (area topográfica 2011) 1´083.127 m2 (área IGAC)	13.361 m2 (area topográfica 2011) Área de construcción: 9.772 m2 (IGAC)	SI	SI
2	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "SEDE BÁSICA, ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996	PAIPA	VEREDA CANOCAS.	074-45130	15-516-00-00-0007-0293-000	953.560 m2 (área topográfica 2011) 800.000 m2 (área IGAC)	1.598 m2(Área topográfica 2011) Área de construcción: 1.383 m2 (IGAC)	SI	SI
3	FÁBRICA EXTINTA LICORERA DE BOYACÁ. OFICIO SN DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD SEGÚN ACTA FINAL Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE BOYACÁ EN LIQUIDACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2005	MONIQUIRA	CARRERA 9 N°10-232.	083-2236	15-469-01-00-0042-0001-000	61.760,60 m2 (área topográfica 2011) 59.800 m2 (área IGAC)	16.056 m2 (área topográfica 2011) 1.600 m2 (área IGAC)	SI	SI

4	GRANJA AGRÍCOLA ESCRITURA PÚBLICA NO. 476 DE MAYO 28 DE 1942 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	VILLA DE LEYVA.	VEREDA CENTRO.	070-8221	15-407-00-00-0012-0516-000	74.531 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno: 69069 m2 (IGAC)	1.333,70 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 320 m2 (IGAC)	SI	SI
5	CASA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR ESCRITURA PÚBLICA N° 710 DE ABRIL 28 DE 1978. NOTARIA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 32 N° 2 - 54.	070-270	15-001-01-03-0278-0001-000	5.165,5 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno 7.242,8 m² (IGAC)	2.156,51 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 589.90 m2 (IGAC)	SI	SI
6	BODEGA TALLERES DE OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ESCRITURA PÚBLICA N° 810 DE JUNIO 26 DE 1951 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 31 N° 2 ESTE 160. BARRIO LA ESMERALDA.	070-39800	15-001-01-03-0956-0001-000	9.155,00 m2 (area topográfica 2011) Área de terreno 9.139,5 m2 (IGAC)	766.30 m2(área topográfica 2011) área de construcción: 863 m2 (IGAC)	SI	SI
7	FÁBRICA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 86 DEL 14 DE FEBRERO DE 1943 DE LA NOTARÍA DE PESCA. 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 929 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 1190 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1945 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 8 N° 5 - 05.	070-7030 070-7042 070-7004 070-102580	15-001-01-03-0028-0002-000	37.342,00 M2 (Área topográfica 2011) área de terreno 37.053 M2 (IGAC)	18.903,82 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción 11.821 M2 (IGAC)	SI	SI
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA N° 1078 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970, DELA NOTARÍA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ.	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 7 N° 30-37.	IPLCHIQUINQUIRÁ-0001	15-176-01-01-0006-0001-000	24.795 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 24.795 M2 (IGAC)	1.859 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.534 m2 (IGAC)	SI	SI
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". SEDE PRIMARIA ESCRITURA PÚBLICA 1047 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ	CALLE 22 N° 7-38	072-59002 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-01-0011-0004-000	por determinar	por determinar	SI	SI
10	TERRENO URBANO "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA 1101 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1995. NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ,	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 8 N° 32-61	072-51106 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-02-0287-0001-000	por determinar	por determinar	SI	SI
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASA BLANCA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA".	CHIQUINQUIRÁ	VEREDA CASA BLANCA	POR DETERMINAR (INCERTIDUMBRE)	15-176-00-00-0009-0117-000	por determinar	por determinar	SI	SI
12	BODEGA ANTIGUA PLANTA BIENESTARINA ESCRITURA PÚBLICA N° 749 DEL JULIO 18 DE 1939 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-15763	15-516-00-00-0004-0001-000	101.355 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 110.000 m2 (IGAC)	1.506 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	SI	SI
13	CASA RURAL "FINCA EL CURUBAL" ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN MATERIAL (03 LOTES) N° 984 DEL 17 DE MAYO DEL 2019.	TUNJA	VEREDA PIRGUA.	070-233446	15-001-00-01-0002-0165-000 15-001-00-01-0002-0463-000	467.621,63 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 417.270,6 m2 (IGAC)	2.037,34 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	SI	SI

	NOTARÍA CUARTA DE TUNJA. Incluye Terreno Urbano								
14	CASA URBANA DENOMINADA "CASA DE ACOGIDA" RESOLUCIÓN N° 1955 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2021 ENTREGA EN DESTINACIÓN PROVISIONAL BIEN INMUEBLE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE BOGOTÁ SAS -SAE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SOGAMOSO	CALLE 28 NO. 10 - 38	095-100031	15-759-01-02-0225-0015-000	161m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 161 M² (IGAC)	165 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 165 m2 (IGAC)	SI	N/A
15	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE CENTRAL ESCRITURA PÚBLICA N° 175 DEL 28 DE AGOSTO DE 1965 NOTARÍA ÚNICA AQUITANIA	AQUITANIA	CALLE 6 N° 8 - 07 / 41	095-98941	15-047-01-00-0038-0001-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 5.247 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.371 m2 (IGAC)	SI	SI
16	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE TÉCNICA SENTENCIA SIN 16 DICIEMBRE DE 2008 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AQUITANIA	AQUITANIA	CARRERA 8 N° 9-11/31 /75	095-126649 (INCERTIDUMBRE)	15-047-01-00-0034-0003-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 6.944 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.260 m2 (IGAC)	SI	SI
17	EDIFICIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN. ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE MAYO 10 DE 1996.	TUNJA	CARRERA 10 NO. 18 - 68	070-50600 070-50601 070-50604 070-50605 IPLTUNJA-002(QUINTIO Y SEXTO PISO)	15-001-01-01-0009-0007-901 15-001-01-01-0009-0011-901 15-001-01-01-0009-0014-901 15-001-01-01-0009-0015-901 15-001-01-01-0009-0016-901 15-001-01-01-0009-0017-901 15-001-01-01-0009-0018-901 15-001-01-01-0009-0019-901 15-001-01-01-0009-0020-901 15-001-01-01-0009-0021-901 15-001-01-01-0009-0022-901 15-001-01-01-0009-0023-901 15-001-01-01-0009-0024-901 15-001-01-01-0009-0025-901 15-001-01-01-0009-0026-901 15-001-01-01-0009-0027-901 15-001-01-01-0009-0028-901 15-001-01-01-0009-	350 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 763,4 M2 (IGAC)	2.144,96 m2 (área topográfica 2011 Incluyendo quinto y sexto piso) Área de construcción: 22 Unidades constructivas m2 (IGAC)	SI	N/A

					0029-901 15-001-01-01-0009-0030-901 15-001-01-01-0009-0031-901				
18	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (NUEVO) ESCRITURA PÚBLICA N° 154 DE FEBRERO 13 DE 1976 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 20 N° 9 - 62.	070-102531	15-001-01-01-0010-0013-000	1590 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 793.7 m² (IGAC)	1.854,27 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 854.5m2 (IGAC)	SI	N/A
19	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (ANTIGUO). 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 293 DEL 8 DE JULIO DE 1891 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 207 DEL 12 DE MAYO DE 1894 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 3004 DEL 10 DE JULIO DE 1956 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.	TUNJA	CARRERA 10 N° 20 - 38. CALLE 20 N° 9 - 90.	070-102540	15-001-01-01-0010-0014-000	1.469 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 2.110,9 m² (IGAC)	4.082,10 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.053,20 m2 (IGAC)	SI	N/A
20	"CASA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE BOYACÁ ESCRITURA PÚBLICA N° 589 DE JUNIO 15 DE 1957 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA"	TUNJA	CARRERA 10 N°. 19 - 17.	070-102549	15-001-01-01-0014-0031-000	963 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 961,8 m² (IGAC)	1.642,11 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 961,8 m2 (IGAC)	SI	N/A
21	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 579 DEL 24 DE MAYO DE 1958 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 14.	070-102234	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,52 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
22	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 1159 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 20.	070-102230	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	37.19 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
23	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 49 DEL 18 DE ENERO DE 1958. NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 22/26.	070-102233	15-001-01-01-0014-0031-000	0m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,00 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
24	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 622 DEL 25 DE JUNIO DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 30.	070-102556	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	46,13 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
25	EDIFICIO URBANO -"LOTE 3 ÁREA DESARROLLO TERMINAL DE TRANSPORTE "	TUNJA	Avenida Circunvalar #18- 221	070-226027	15-001-01-03-1079-0003-000	Area del terreno m² (50309,94 M2)	Área de construcción: 60.423,87m2	SI	N/A

5- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Departamento a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
- Se deberá remitir a la oficina de contratación las garantías exigidas en los términos de la aceptación e oferta dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
- Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.
- Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.
- Cumplir con los objetivos y metodología mínima señalada en este documento.
- **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la estimación del valor comercial (avaluó comercial) de los 25 inmuebles de interés del Departamento de Boyacá, la fijación del avaluó se tiene que realizar de acuerdo con la Resolución 620 de 2008 del IGAC y Decreto 1420 de 1998, Los avalúos se deben realizar bajo NIIF, y otras leyes aplicables al tema para establecer las más apropiadas metodologías para la valoración de inmuebles.
2. El contratista o avaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización de los avalúos, deberá informar por escrito de tal situación al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas.
3. El Departamento podrá pedir la revisión y la impugnación a los avalúos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el proponente o contratista entregue formalmente los avalúos al departamento. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión.
4. Elaborar informe técnico en físico y digital, con carteras topográficas (incluye punto, descripción, ubicación y altura), gráficos y fotografías de los sectores, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.

5. La realización de los avalúos requeridos por el Departamento de Boyacá, deberán ser elaborados con atención a las normas, lineamientos y directrices para que el producto del contrato sea confiable y útil para los intereses de la entidad.
6. Se realizará una memoria descriptiva la cual llevará como mínimo la siguiente información: Identificación del bien, tipo de bien, destinación actual, ubicación, fecha de inspección, se hará referencia detallada al estado actual de bien, y demás datos que requiera la supervisión.
7. Realizar levantamientos topográficos de planimetría y altimetría a los 15 inmuebles señalados en la ficha técnica que requieren este servicio y que se encuentran ubicados en los municipios de Paipa, Moniquirá, Villa de Leyva, Tunja, Chiquinquirá, Tunja, Aquitania.
8. Realizar el levantamiento topográfico de los 15 inmuebles señalados en la ficha técnica que requieren este servicio, aplicando las apropiadas metodologías para el levantamiento topográfico de inmuebles rurales, urbanos o construcciones.
9. Presentar los levantamientos topográficos y comprometerse a entregar planos físicos, en Pdf y evitables, en formatos Dwg. o Shapefiles en medio magnético.
10. Suministrar y anexar los certificados de calibración de los equipos de topografía tales como estación total, GPS y nivel de precisión utilizados en la ejecución del objeto contratado.
11. El contratista deberá realizar los avalúos comerciales y levantamiento topográficos en los lugares en que se encuentren los inmuebles y asumirá todos los costos necesarios de transporte para la ejecución del contrato.

NOTA: El contratista favorecido en este proceso y/o persona que lo adelante, será solidariamente responsable por el avaluó realizado de conformidad a la ley, las normas NICSP y demás normas existentes para tal fin.

6- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

7- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

8- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el diez (10%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

9- GARANTÍAS: EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Departamento de Boyacá, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que el contratista preste el servicio con las calidades y condiciones exigidas - Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

10- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

11- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 057 de 2024. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

12- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

13- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Departamento.

14- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por parte de

Nombre: **ELSA MARINA GUTIÉRREZ LÓPEZ**
Identificación: 23.694.190 de Macanal
Cargo: Profesional Universitario – Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos
Secretaría: General

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

15- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Aprobó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional E.